

Análisis de las legislaciones locales en materia de Demarcaciones Municipales Electorales

Septiembre 2024

Demarcaciones Municipales Electorales

Contenido

1.	Presentación	3
2.	Objetivo	∠
	Antecedentes	
4.	Análisis Elaborado	<i>6</i>
5.	Decisiones que se deben adoptar	14
6.	Conclusiones	15

1. Presentación

El presente documento es un análisis de las legislaciones locales para determinar en cuáles entidades se llevan a cabo elecciones considerando la delimitación de regiones o demarcaciones administrativas y políticas en el ámbito submunicipal; es decir, en un plan subalterno al Ayuntamiento, mismo que es regulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual establece que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre", conforme a lo siguiente:

- Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa (fracción I Artículo 115 CPEUM).
- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica (fracción II Artículo 115 CPEUM).
- Los municipios administrarán libremente su hacienda (fracción IV Artículo 115 CPEUM).

Es importante mencionar que la elección de autoridades mediante Demarcaciones Municipales Electorales no está regulada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al no existir una regulación constitucional de este tipo de autoridades y de su forma de elección, en la mayoría de las entidades son los municipios los que, conforme a su libertad configurativa y atendiendo a las características propias regionales, han establecido en mayor o menor medida reglas para regular las elecciones, funciones, atribuciones, periodos y requisitos de este tipo de autoridades.

Tratándose de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, éstas pueden apelar al derecho de autodeterminación para configurar su método de elección conforme a sus sistemas normativos internos. De esta forma, se encuentra una gran variedad de instituciones, procedimientos, formas y reglas en la elección e integración de este tipo de autoridades, asumiendo distintos nombres las personas que asumen estos cargos.

Considerando que, conforme a lo establecido en la Base V, Apartado B, inciso a) del artículo 41 Constitucional; para los procesos electorales federales y locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral la geografía electoral, surge la necesidad de la elaboración del presente análisis, mediante el que pretende conocer en qué entidades federativas se requiere la intervención de la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores para llevar a cabo la delimitación de las Demarcaciones Municipales Electorales.

2. Objetivo

Tomando en cuenta lo antes expuesto y con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Dirección Ejecutiva, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual establece en su artículo 54, fracción 1, inciso h); que será la responsable de *mantener actualizada la cartografía electoral del país*, es que surge la necesidad de realizar el presente trabajo.

En este sentido se elaboró un análisis el cual, se llevó a cabo a partir de la revisión de los diferentes ordenamientos jurídicos de las entidades federativas, además, se estableció comunicación con las Juntas Locales Ejecutivas y, a través de estas, con los Órganos Públicos Locales Electorales (OPL) de las 32 entidades federativas, a quienes se consultó si las autoridades que se identificaron en el presente estudio son electas mediante Demarcaciones Municipales Electorales. Así mismo, se solicitó el apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas para conocer si en sus entidades requieren cartografía electoral para la elección de autoridades en el ámbito submunicipal.

Es importante mencionar que, en la mayoría de los ordenamientos o legislaciones locales, no se menciona el procedimiento para la elección de este tipo de autoridades.

3. Antecedentes

En el periodo 2023-2024, se establecieron y ejecutaron los Planes de Trabajo para la delimitación de las Demarcaciones Municipales Electorales de Nayarit y las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

De igual forma, se encuentra en proceso de elaboración el Plan de Trabajo para la delimitación de las Demarcaciones Municipales Electorales en el estado de Chihuahua.

Adicionalmente, se elaboró un análisis más a detalle de las legislaciones locales en materia de Demarcaciones Municipales Electorales, por lo que se solicitó a cada una de las Juntas Locales Ejecutivas consultar con los OPL si requerían cartografía electoral para la elección de autoridades municipales auxiliares identificadas en el análisis realizado por la Dirección de Cartografía Electoral.

Tomando en cuenta estos antecedentes y el resultado del análisis, a continuación, se presentan los resultados obtenidos por cada entidad federativa.

4. Análisis Elaborado

En el siguiente cuadro se muestra la información de las entidades federativas que llevan a cabo elecciones del cuarto nivel, las autoridades electas hasta el tercer nivel de gobierno, las autoridades que se identificaron en el ámbito submunicipal, el fundamento jurídico y cómo se han solventado a la fecha los requerimientos de cartografía electoral.

ENTIDAD	AUTORIDADES ELECTAS HASTA EL TERCER NIVEL DE GOBIERNO	AUTORIDADES IDENTIFICADAS EN EL ÁMBITO SUBMUNICIPAL	FUNDAMENTO JURÍDICO	CÓMO SE HA SOLVENTADO EL REQUERIMIENTO	
AGUASCALIENTES	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	No se identificó.	No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
BAJA CALIFORNIA	1. Presidente, Senadores y		No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
BAJA CALIFORNIA SUR	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos. 	No se identificó.	No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
CAMPECHE	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	Juntas municipales.	Artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; Artículo 80 de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Campeche.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
COAHUILA	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	No se identificó.	No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
COLIMA	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	Autoridades Auxiliares Municipales.	Artículo 91, párrafo cuarto Constitución Política de Colima; Artículo 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	

ENTIDAD	AUTORIDADES ELECTAS HASTA EL TERCER NIVEL DE GOBIERNO	AUTORIDADES IDENTIFICADAS EN EL ÁMBITO SUBMUNICIPAL	FUNDAMENTO JURÍDICO	COMO SE HA SOLVENTADO EL REQUERIMIENTO	
CHIAPAS	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Delegaciones Municipales, Agencias y Subagencias municipales.	Artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
CHIHUAHUA	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos. Regidores electos mediante Demarcaciones Municipales Electorales	Regidurías.	Artículo 126 de la Constitución del estado de Chihuahua; Artículo 8, párrafo segundo, fracción I y 37 párrafo primero, fracción I del Código Municipal.	Se encuentra en proceso de elaboración el Plan de Trabajo para la delimitación de las Demarcaciones Municipales Electorales de Chihuahua para lo cual se propuso un proyecto de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) 2025, en el que se contemplan los recursos necesarios para llevar a cabo esta actividad.	
CIUDAD DE MÉXICO	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Jefe de Gobierno y Diputados Locales. 3. Alcaldías. Concejales electos mediante Circunscripciones.	Autoridades de Enlace, Comités y Consejos.	Artículo 53, Apartado A, numeral 3, numeral 10, fracciones I, II y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 50, fracción XXII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.	Mediante el Acuerdo INE/CG447/2023, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la DERFE, realizará las actividades necesarias la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el PEL23-24.	
DURANGO	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	Juntas Municipales.	Artículo 97, 98 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; Artículo 75, numeral 1, fracción XXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
GUANAJUATO	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	No se identificó.	No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
GUERRERO	Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos	Comisarios Municipales y Comités Ciudadanos.	Artículo 172, fracción 2 de la Constitución Política de Guerrero; Artículo 197 y 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	

ENTIDAD	AUTORIDADES ELECTAS HASTA EL TERCER NIVEL DE GOBIERNO	AUTORIDADES IDENTIFICADAS EN EL ÁMBITO SUBMUNICIPAL	FUNDAMENTO JURÍDICO	COMO SE HA SOLVENTADO EL REQUERIMIENTO	
HIDALGO	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	No se identificó.	No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
JALISCO	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. No se identificó. No se identificó.		No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
MÉXICO	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Autoridades Municipales Auxiliares.	Artículo 56 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de México.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
MICHOACÁN DE OCAMPO	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Integración de Ayuntamientos a través de Sistemas Normativos Internos.	Artículo 3, párrafo tercero de la Constitución Política de Michoacán de Ocampo.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
MORELOS	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	Autoridades Auxiliares Municipales.	Artículo 100, 101, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal de Morelos	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
NAYARIT	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos. Regidores electos mediante Demarcaciones Municipales Electorales.	Regidurías.	Artículo 107, fracción II de la Constitución Política de Nayarit; Artículo 24, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.	Mediante el Acuerdo INE/CG435/2023, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la DERFE, realizará las actividades necesarias para la delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales del estado de Nayarit.	

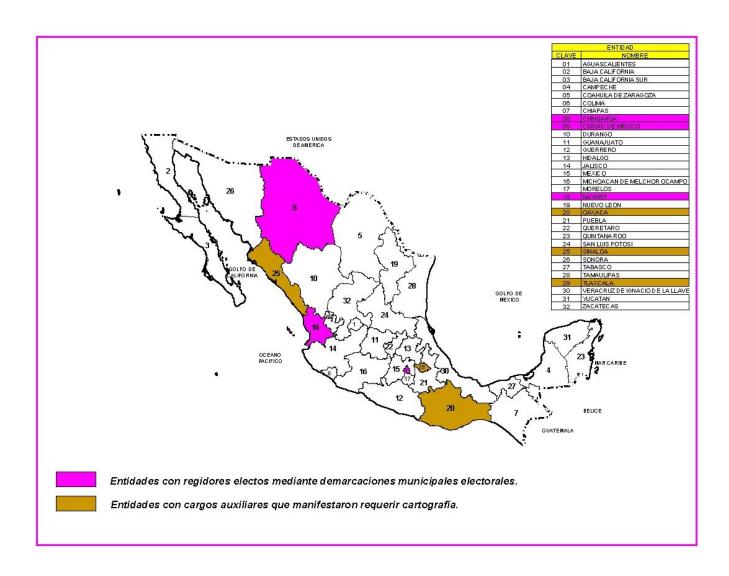
ENTIDAD	AUTORIDADES ELECTAS HASTA EL TERCER NIVEL DE GOBIERNO	AUTORIDADES IDENTIFICADAS EN EL ÁMBITO SUBMUNICIPAL	FUNDAMENTO JURÍDICO	COMO SE HA SOLVENTADO EL REQUERIMIENTO	
NUEVO LEON	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	No se identificó.	No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
OAXACA	1. Presidente, Senadores y Diputados. Concejales municipales. Artículo 25, Apartado fracción III de la Constit Política del Estado de O. Artículo 148, fracción I Ley de Instituciones		Artículo 25, Apartado B, fracción III de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; Artículo 148, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca.	Se establecerá comunicación con la Junta Local Ejecutiva para determinar cómo se atenderán los requerimientos de cartografía electoral manifestados por el OPL.	
PUEBLA	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Juntas Auxiliares.	Artículo 224 y 225 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla; Artículo 91, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
QUERÉTARO	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	Delegaciones y subdelegaciones municipales.	Artículo 21 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.; Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
QUINTANA ROO	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	Alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales.	Artículo 49 fracción II, párrafo tercero, artículo 132 de la Constitución Política de Quintana Roo; Artículo 25 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
SAN LUIS POTOSÍ	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	No se identificó.	No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	

ENTIDAD	AUTORIDADES ELECTAS HASTA EL TERCER NIVEL DE GOBIERNO	AUTORIDADES IDENTIFICADAS EN EL ÁMBITO SUBMUNICIPAL	FUNDAMENTO JURÍDICO	COMO SE HA SOLVENTADO EL REQUERIMIENTO
SINALOA	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Síndicos y Comisarios Municipales.	Artículo 110, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículo 68, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.	Se establecerá comunicación con la Junta Local Ejecutiva para determinar cómo se atenderán los requerimientos de cartografía electoral manifestados por el OPL.
SONORA	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	nnte, s y Comisarios ador y Locales. Artículo 98 de la Ley de Gobi y Administración Municipal pa Estado de Sonora.		No se han presentado requerimientos de cartografía electoral
TABASCO	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos Delegados Subdelegar municipale		Artículos 29, fracción LVIII; 65, fracción XX y se le adiciona la fracción XXI, la denominación del Capítulo IV, del Título Quinto; 102, fracciones VI y VIII, en el artículo 103 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral
TAMAULIPAS	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	No se identificó.	No se identificó.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral
TLAXCALA	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Presidencias de Comunidad.	Artículo 3 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 1, 8 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala; Artículo 3, 112 y 116 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala.	Se establecerá comunicación con la Junta Local Ejecutiva para determinar cómo se atenderán los requerimientos de cartografía electoral manifestados por el OPL.
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Jefes de manzana y Comisario Municipal.	Artículo 63, 171, 173 y 174 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral

ENTIDAD	AUTORIDADES ELECTAS HASTA EL TERCER NIVEL DE GOBIERNO	IASTA IDENTIFICADAS FUNDAMENTO JURÍDICO NIVEL EN EL ÁMBITO		COMO SE HA SOLVENTADO EL REQUERIMIENTO	
YUCATÁN	1. Presidente, Senadores y Diputados. 2. Gobernador y Diputados Locales. 3. Ayuntamientos	Autoridades Auxiliares Municipales (Jefes de Manzana).	Artículo 26, 68, 68 bis, fracciones I y II, 70 y 169 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Artículo 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	
ZACATECAS	 Presidente, Senadores y Diputados. Gobernador y Diputados Locales. Ayuntamientos 	Concejales (Consejos congregacionales).	Artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.	No se han presentado requerimientos de cartografía electoral	

En el siguiente cuadro, se puede apreciar en qué situación se encuentra cada una de las entidades federativas a nivel nacional.

ENTIDAD	REGIDORES ELECTOS POR DEMARCACIONES	OTROS CARGOS AUXILIARES	REQUIERE CARTOGRAFIA
AGUASCALIENTES			NO
BAJA CALIFORNIA			NO
BAJA CALIFORNIA SUR			NO
CAMPECHE		X	NO
COAHUILA DE ZARAGOZA		X	NO
COLIMA		X	NO
CHIAPAS			NO
CHIHUAHUA	X		SI
CIUDAD DE MEXICO	Χ		SI
DURANGO		X	NO
GUANAJUATO			NO
GUERRERO		X	NO
HIDALGO			NO
JALISCO			NO
MEXICO		X	NO
MICHOACAN DE MELCHOR OCAMPO		X	NO
MORELOS		X	NO
NAYARIT	X		SI
NUEVO LEON			NO
OAXACA		X	SI
PUEBLA		X	NO
QUERETARO		X	NO
QUINTANA ROO		X	NO
SAN LUIS POTOSI			NO
SINALOA		X	SI
SONORA		X	NO
TABASCO			NO
TAMAULIPAS			NO
TLAXCALA		X	SI
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE		Х	NO
YUCATAN		Х	NO
ZACATECAS			NO



5. Decisiones que se deben adoptar

Con el propósito de atender los requerimientos de las entidades que manifestaron estar interesadas en la generación de algún tipo de cartografía electoral para la elección de cargos auxiliares municipales, resulta necesario en primera instancia realizar reuniones de trabajo con las Juntas Locales Ejecutivas y los OPL para conocer el tipo de producto electoral que requieren; además de establecer un Plan de Trabajo para la elaboración de estos productos cartográficos.

Aunado a lo anterior, es importante determinar si la generación de esta cartografía electoral generaría algún costo, así como establecer la autoridad responsable de cubrir estos gastos que se generen por la elaboración de los productos cartográficos.

6. Conclusiones

Con base en el análisis elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coordinación con las Juntas Locales Ejecutivas y los Órganos Públicos Locales, se encontró que, además de las tres entidades (Chihuahua, Ciudad de México y Nayarit) con las que se tiene clara la ruta para la delimitación de las Demarcaciones Municipales Electorales para la elección de regidores y su equivalente en la Ciudad de México, existen otras tres entidades (Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala) que han manifestado que también requieren de cartografía electoral, en este caso para la elección de cargos auxiliares municipales distintos a los de regidores o su equivalente.

En este sentido, la Dirección de Cartografía Electoral se estará coordinando con estas entidades, para conocer el tipo de requerimientos cartográficos que necesitan y si es factibles de llevarse a cabo, toda vez que la unidad mínima para elaborar las Demarcaciones Municipales Electorales ha sido la sección electoral.

Para lo anterior, la Dirección de Cartografía Electoral establecerá comunicación con las Juntas Locales Ejecutivas y, en su caso, con los OPL de las tres entidades que manifiestan requerir de cartografía para la elección de cargos auxiliares municipales, con el fin de determinar el plan de trabajo, así como las actividades a realizar para atender el tema.